



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Tiene Por Retirada la Demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil
Demandante: Fanny Vélez de Leyva y Otros
Demandado: Nueva E.P.S y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00162-00

Julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado judicial que representa los intereses de la parte demandante allegó petición tendiente al retiro de la presente demanda.

En orden a resolver, estima el despacho que comoquiera que el presente proceso no logró llegar a etapa de admisión se tendrá por retirada la demanda en los términos del artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO. TÉNGASE por retirada la demanda verbal de la referencia.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

Notifíquese,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #110 del 22-07-2022